



República de Colombia Instituto Colombiano de Blenestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lieras Regional Meta Grupo Jurídico



50-20000

RESOLUCIÓN No.018 de 2018 Junio 9 de 2018

Por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución del proceso No. 002-2018 contra ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOAGRES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PUERTO GAITAN

La Funcionaria Ejecutora de la REGIONAL META del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Le1066 de 2006, Titulo IV del CPA y CA arts 98 y siguientes, artículo 836 del Estatuto Tributario y Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio con Radicado Interno No. I-2018-029818-5000 de fecha 2018-03-20, la doctora CARMEN ROSA MOSQUERA NOVOA en calidad de Coordinadora Grupo Jurídico Regional Meta envió el expediente de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PUERTO GAITAN identificado con Nit No. 822.003.401-6, representada legalmente por la señora YULI YAZMIN GARCIA RINCON identificada con la cedula de ciudadan a No. 1 121.912.719 para que se inicie el proceso administrativo de cobro coactivo correspondiente al proceso sancionatorio.

Que la Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico del lobf Regional Meta, en una de las facultades conferidas por el afficulo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 98, 99 y siguientes del C.P.A y C.A y en razón al factor de competencia establecido en el artículo 10° de la Resolución 0384 de 2008 de la Dirección General del Icbf y en consecuencia abocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva asignándole el número 002-2018 en contra de ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PUERTO GAITAN identificada con Nit No. 899 999 239-2, representada legalmente por la señora YULI YAZMIN GARCIA RINCON identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.121.912.719 por la obligación contenida en Resolución No. 000499 del 8 de marzo de 2017 por medio de la cual se declara el incumplimiento parcial se declara el siniestro y se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria, en el marco del contrato de Aporte No. 084 de 2015 suscrito entre la Asociación de Padres de Familia Hogares Comunitarios de Bienestar Municipio de Puerto Gaitán, identificada con Nit No. 822 003,401 6 y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y resolución No. 000826 de fecha 6 de abril de 2017 por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. 00499 del 8 de marzo de 2017 por valor de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.794.792.00) suscrito por la doctora ROCIO ENCISO GARZON en calidad de Directora Regional del Meta (e).

Carrera 22 No. 10-73/89 Sur Barrio Doña Luz, contiguo Universidad Cooperativa, vía Puerto López. Teléfono: 6833644

Línea gratuita nacional ICBF 018000918080

www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lieras Regional Meta Grupo Jurídico



50-20000

Que se le han enviado varios comunicados a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOAGRES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PUERTO GAITAN informándole que en este despacho cursa el proceso de cobro administrativo coactivo No. 002-2018 en su contra.

Que el día 10 de MAYO de 2018 se notificó vía página Web del ICBF a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOAGRES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PUERTO GAITAN de la resolución No.008 de 2018 por medio de la cual se libra mandamiento de pago a favor del lcbf en contra del obligado por valor de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.794.792.00).

Que a la fecha no se han recibido objeciones contra la resolución de mandamiento anteriormente mencionada.

Que a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

En consecuencia, vencido el término para presentar recurso de reposición y en silencio de la parte demandada, se ordenará seguir adelante la ejecución, así como el embargo y secuestro de los bienes identificados o que se identifiquen del deudor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNASE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, contra la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PUERTO GAITAN identificada con Nit No. 899 999.239-2, representada legalmente por la señora YULI YAZMIN GARCIA RINCON identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.121.912.719 por la obligación contenida en Resolución No. 000499 del 8 de marzo de 2017 por medio de la cual se declara el incumplimiento parcial se declara el siniestro y se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria, en el marco del contrato de Aporte No. 084 de 2015 suscrito entre la Asociación de Padres de Familia Hogares Comunitarios de Bienestar Municipio de Puerto Gaitán, identificada con Nit. No. 822.003 401-6 y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y resolución No. 000826 de fecha 6 de abril de 2017 por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. 00499 del 8 de marzo del 2017 por valor de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.794.792.00) suscrito por la doctora ROCIO ENCISO GARZON en calidad de Directora Regional del Meta (e).

SEGUNDO: DECRETAR LA INVESTIGACION, EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que se identifiquen a futuro, y que permitan la garantía de la cancelación plena de la obligación y líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836 – 1 del E.T.

Carrera 22 No. 10-73/89 Sur Barrio Doña Luz, contiguo Universidad Cooperativa, vía Puerto López. Teléfono: 6833644 Línea gratuita nacional ICBF 018000918080 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras **Regional Meta** Grupo Jurídico



50-20000

CUARTO: ORDÉNASE practicar por secretaria la liquidación del crédito y de las costas del proceso a que haya lugar.

QUINTO: Advertir al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Villavicencio, a los nueve (09) días del mes de Junio de la no dieciocho (2.018).

Funcionaria Ejecutora

All A

Aprobó: Norma Godoy, Funcionaria Ejecutora Revisó: Norma Godoy, Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Norma Godoy.

Carrera 22 No. 10-73/89 Sur Barrio Doña Luz, contiguo Universidad Cooperativa, vía Puerto López. Teléfono: 6833644

Línea gratuita nacional ICBF 018000918080

www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas



and a superior of the contract of the superior The superior of the superior of

and the second of the second o

and the second of the second o

The second secon